

52. La Junta Superior de Control se constituirá después de terminado el plazo que señala la norma 47 para comprobar las reclamaciones presentadas, revisándose los microfilmes, y en vista del resultado, se modificará, si a ello hubiere lugar, la lista provisional a que afecten, determinándose el reparto definitivo de los premios de esa jornada y comunicándose la lista definitiva a las Delegaciones del Patronato, quienes la harán pública en los locales donde estén establecidas.

53. La Junta Superior de Control se reunirá semanalmente, dentro del plazo que señala la norma 48, para comprobar las reclamaciones que afecten a premios inferiores a 5.000 pesetas.

Si el apostante no estuviere conforme con el acuerdo de la Junta Superior de Control, cualquiera que sea la cuantía del premio invocado, podrá reclamar ante el Consejo de Administración del Patronato dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la notificación denegatoria.

54. La mera tenencia de un «resguardo» no da derecho a que se estime la reclamación de un premio si el microfilme del cuerpo B-1 no figura entre los archivados con las formalidades que establece la norma 39.

La Junta Superior de Control desestimará toda reclamación cuyo «boleto» no pueda ser identificado.

55. Los boletos no premiados, y dado que el microfilme es reproducción exacta del cuerpo B-1, serán inutilizados a los cuarenta días naturales, a partir de la fecha de la jornada.

Los Cuerpos B-1 de los boletos premiados y los microfilmes que afecten a una reclamación denegada permanecerán archivados durante un año.

56. El Patronato no será responsable de las anulaciones que sean consecuencia de la aplicación de estas normas.

#### Pago de premios

57. Los premios se pagarán por las Delegaciones del Patronato en sus locales y en aquellos receptores expresamente autorizados en la siguiente forma: Los premios superiores a 5.000 pesetas, a partir del tercer día de la publicación del resultado definitivo y de acuerdo con los datos consignados en el mismo.

Los premios inferiores a 5.000 pesetas se pagarán a partir del tercer día de la publicación del resultado provisional o de la aceptación de la reclamación, a excepción de aquellos correspondientes a jornadas en las que los de primera categoría afecten a apuestas no acertadas con la totalidad de pronósticos válidos para el escrutinio; en este último caso, los premios no podrán abonarse hasta la publicación del resultado definitivo.

Para que se abone el importe de un premio, se precisa la entrega del «resguardo», reservándose el Patronato, si lo estima necesario, el derecho de exigir la identificación a la persona que presente dicho documento o la comparecencia del suscriptor del «boleto». Asimismo, podrá demorar el pago de un premio hasta comprobar la parte del sello unida al «resguardo» con la que figure en el cuerpo B-2 del «boleto».

58. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá ordenar, a petición de los apostantes, el pago sin la presentación del resguardo, con la exigencia de las formalidades que se estimen necesarias, entre ellas, la pericial caligráfica de cotejo entre los datos que figuren en el cuerpo B-1 de los boletos y los que haga constar el solicitante. Toda petición que corresponda a boletos en cuyo cuerpo B-1 no figuren datos que permitan identificar a la persona que suscribió el «boleto» o formuló los pronósticos, puede ser desestimada.

59. Los premios caducarán una vez transcurridos seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de la jornada.

#### Recursos

60. Todo apostante, por el hecho de suscribir un «boleto», somete las acciones que del contrato pudieran derivarse a la decisión del Consejo de Administración del Patronato.

61. Si se promoviere litigio ante los Tribunales de Justicia por la titularidad de un «boleto» premiado, y se notificare tal circunstancia de modo fehaciente y antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, el Patronato ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho litigio. En los demás casos, el pago hecho por el Patronato al portador del «boleto» le eximirá de toda responsabilidad.

En el supuesto previsto en el primer inciso del párrafo anterior no será de aplicación lo que la norma 59 dispone respecto del día inicial del plazo de caducidad, y éste comenzará

a contarse desde que se notifique la resolución firme que se dicte en dicho litigio.

El Patronato no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que suscriba el «boleto».

62. Los actos administrativos y disposiciones generales del Consejo de Administración del Patronato, relativos a las materias que por estas normas se regulan, podrán ser objeto de los recursos de reposición, alzada y revisión en los casos, plazo y forma que determinan la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958.

A todos los efectos legales, el domicilio del Patronato radica en Madrid.

#### NORMAS TRANSITORIAS

1.ª Para la temporada 1976-77 quedan habilitados los sellos emitidos con arreglo al número de apuestas autorizadas en la norma 21 a los nuevos valores resultantes de multiplicar el número de apuestas que señalen dichos sellos por el precio de siete pesetas cincuenta céntimos cada una.

2.ª El resumen de las normas que se recoge en el reverso de los impresos denominados «válidos para cualquier concurso», queda anulado y sin valor en lo que se oponga a las condiciones establecidas en las normas 1.ª a 62.

#### NORMA FINAL

Estas normas anulan totalmente las publicadas en fechas anteriores y han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en su sesión celebrada el día 6 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el número segundo, apartado primero, facultad quinta, de la Orden ministerial de fecha 24 de diciembre de 1974, desarrollando el Decreto 2520/1974, de 9 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1975, y comenzarán a regir en la primera jornada de concursos de pronósticos de la temporada 1976-77.

Madrid, 5 de agosto de 1976.—El Administrador general.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**15283** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y el programa mínimo para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

El Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, dispuso en su artículo 17 que por la Dirección General de Administración Local, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, se procedería a publicar las bases y programa mínimo para la oposición de acceso a los cursos de habilitación para los Cuerpos Nacionales y, en su caso, para las diversas categorías.

Estimando conveniente esta Dirección General el cumplimiento de aquella previsión respecto al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría y una vez emitidos los oportunos informes del citado Instituto y del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las bases para la oposición de acceso a los Cursos de Habilitación de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que se acompañan como anexo I a la presente Resolución.

2.º Se aprueba el programa mínimo para la oposición de acceso a los Cursos de Habilitación para Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que se acompaña como anexo II a la presente Resolución. Dicho programa tiene carácter provisional, a reserva de lo que se disponga en su día sobre el mismo como consecuencia de la regulación definitiva de los expresados Cuerpos Nacionales.

3.º Los aspirantes serán examinados de la totalidad de las materias comprendidas en el programa mínimo, sin perjuicio

de la opción que entre los diversos tipos de dichas materias se autoriza en las bases del anexo I. En tal caso los opositores aprobados en los ejercicios correspondientes deberán seguir en la Escuela Nacional de Administración Local, dependiente del Instituto las enseñanzas correspondientes sobre las materias por las que no hubiesen optado al realizar los ejercicios de la oposición. La puntuación obtenida por los aspirantes resultará del cómputo total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición y en el curso de habilitación seguido en la referida Escuela.

4.º Las convocatorias de las pruebas de acceso podrán adicionar al programa mínimo nuevos temas sobre materias que se juzguen de especial interés o sobre las ya comprendidas en aquel, que precisen más amplio desarrollo.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

#### ANEXO I

Base para la oposición de acceso a los cursos de Habilitación para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

Primera.—Las convocatorias de oposición se acomodarán a lo dispuesto en el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública; en las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como en la presente Resolución y sus anexos.

Segunda.—La convocatoria habrá de referirse expresamente al número de plazas que han de proveerse mediante las pruebas correspondientes, las condiciones de los aspirantes, los plazos de presentación de instancias por los opositores, las fechas de celebración de las pruebas y la propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como la presentación por dichos opositores de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos por la convocatoria.

Tercera.—El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones serán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y se constituirán en la forma prevista en el artículo 191 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En todo caso deberán formar parte de dichos Tribunales un Catedrático de disciplinas jurídicas o administrativas de las Facultades de Derecho o de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, designado por el Rector de la misma a propuesta de dichas Facultades, y un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, designado por su Presidente a propuesta de la Junta de Gobierno.

Cuarta.—Las pruebas a celebrar consistirán, como mínimo, en la realización de tres ejercicios, más el estudio de las materias cuyas enseñanzas se impartan en el curso de habilitación. La evaluación global del rendimiento obtenido en dicho curso constituirá la puntuación a computar junto con los ejercicios de la oposición para determinar el orden definitivo de nombramiento de los aspirantes.

El primer ejercicio consistirá necesariamente en responder en forma oral a seis temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa que se publica como anexo II y por los que haya optado el opositor.

Esta opción deberá consignarse en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, y consistirá en someter al primer ejercicio uno de los siguientes grupos de materias:

- 1.º Derecho Político y Constitucional. Derecho Administrativo. Derecho Administrativo Local. Derecho Urbanístico.
- 2.º Derecho Político y Constitucional. Derecho Administrativo. Derecho Financiero. Derecho Laboral. Derecho Civil. Derecho Mercantil.

Las materias por las que no se hubiere optado serán objeto de estudio por el opositor en la Escuela Nacional de Administración Local, en el curso de habilitación.

Los demás ejercicios tendrán por finalidad comprobar la formación general de los opositores y su capacidad de comprensión y expresión escrita, así como acreditar la correcta aplicación práctica de sus conocimientos teóricos sobre las materias del programa.

Las convocatorias de cada oposición podrán prever la celebración de un cuarto ejercicio, que consistirá en una prueba de conocimiento de idiomas modernos, cuya realización será voluntaria.

Quinta.—Los participantes en oposiciones al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, celebradas con anterioridad a la entrada en vigor de estas bases, que posean el título necesario y hubieren superado algún ejercicio, serán dispensados en las convocatorias que se efectúen de la práctica de entre las pruebas consignadas en la base cuarta, de aquella o aquellas cuyo contenido sea similar al ejercicio o ejercicios ya aprobados.

En las convocatorias correspondientes se establecerá lo pertinente para que tal dispensa se concrete en cada supuesto a sus correctos límites, de forma que no se extienda a temas o materias no incluidos en los ejercicios aprobados.

#### ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en la oposición de acceso al curso de habilitación para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

##### I. Derecho Político y Constitucional

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza. Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.
4. Estado y nación. Los elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.
5. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.
6. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
7. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constituyente. La constitucionalidad de las Leyes y su control.
8. Libertades individuales y derechos sociales. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.
9. La opinión pública. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.
10. La Leyes Fundamentales españolas. El recurso de contrafuero. La Jefatura del Estado. Consejo del Reino.
11. La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.
12. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su reglamento. El referéndum.
13. El Movimiento y su Consejo Nacional.
14. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.
15. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

##### II. Derecho Administrativo

1. La Administración pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.
2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
3. El concepto del Derecho administrativo. La actividad administrativa de Derecho privado. Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.
4. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
5. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
6. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.
7. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.
8. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho

subjetivo e interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

11. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbitos de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.

12. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

13. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

14. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

15. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

16. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución y denuncia de los contratos públicos.

17. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

18. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

19. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

20. Las privaciones de propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

21. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

22. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las limitaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

23. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

24. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

25. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

26. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Nociones del recurso económico-administrativo.

27. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

28. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

30. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

31. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

32. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

33. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela. La organización de la Administración central española.

34. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. La división ministerial española. Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración central.

35. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

36. La Administración institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

37. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

38. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional.

39. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

### III. Derecho financiero

1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

3. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

4. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

5. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda pública.

6. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

7. El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

8. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

9. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

10. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

11. El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

12. El Impuesto General sobre las Sucesiones. La Imposición indirecta: Sus manifestaciones. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

13. El Impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

### IV. Derecho laboral

1. Concepto del Derecho del trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del trabajo en el Derecho español.

2. El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

3. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

4. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

5. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras. Régimen General de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

6. El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

7. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordenario de trabajo: La relación administrativa previa a la vía laboral.

## V. Derecho administrativo local

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.
2. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.
3. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.
4. Regímenes municipales especiales. Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.
5. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
6. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.
7. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
8. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
9. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.
10. El Ayuntamiento. Composición. La designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.
11. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
12. Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.
13. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.
14. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
15. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
16. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.
17. El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.
18. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.
19. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.
20. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.
21. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
22. Las haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las haciendas locales.
23. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.
24. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.
25. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

## VI. Derecho urbanístico

1. La legislación urbanística del siglo XIX. Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. El Reglamento de Obras, Servicios y Bienes de 14 de julio de 1924. La Ley Municipal de 1935.
2. La legislación de régimen local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. El urbanismo, función pública. La remisión al Plan. La concepción social de la propiedad: Concreción. El principio de afectación de las plusvalías al coste de la urbanización. La justa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.
3. Normas complementarias de la Ley del Suelo. Incidencia de la Ley de 21 de julio de 1962 y de las normas referentes a los polos de promoción y de desarrollo industrial y de descongestión urbana. Las actuaciones urbanísticas urgentes. El urbanismo Concertado.
4. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.
5. La organización administrativa del urbanismo. La Administración del Estado. La Administración Local. La Administración Institucional. Las Entidades urbanísticas colaboradoras.
6. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.
7. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.
8. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores, Territoriales de Coordinación: formación, procedimiento, efectos de su aprobación, revisión y suspensión.
9. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.
10. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.
11. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
12. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: garantías de fondo y de procedimiento.
13. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: el art. 56 de la Ley del Suelo.
14. Incidencia del plan sobre la propiedad. La delimitación del derecho de propiedad: supuestos de indemnización. Límites y deberes generales. Uso de los predios, nuevas construcciones, edificios, instalaciones e industrias fuera de ordenación, tráfico de bienes.
15. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.
16. La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
17. El sistema de compensación: la Junta de Compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Actuación por polígonos o unidades de actuación. La concesión de la obra pública urbanizadora. Las expropiaciones aisladas: repercusión del coste.
18. Ejecución de los programas de actuación urbanística: antecedentes y regulación actual.
19. Las denominadas urbanizaciones particulares: conservación de la obra urbanizadora.
20. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación. Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: efectos. Procedimiento. Aprobación: efectos. Recursos.
21. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: antecedentes. La obligación de edificar: naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa. El derecho de superficie.
22. Intervención en la edificación y uso del suelo: el sometimiento a licencia. La reacción contra las licencias ilegales: nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La revocación de las licencias.
23. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.
24. Peticiones. Actos: ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. Acciones y recursos: la legitimación pública.

25. Gestión económica de la obra urbanística. Presupuesto especial de urbanismo. Exacciones. Otros recursos. Beneficios por razón de la obra urbanizadora fiscal sobre edificación deficiente.

26. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y zonas de interés turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del patrimonio histórico-artístico y legislación urbanística.

#### VII. Derecho civil

1. Derecho civil común y foral en España. El título preliminar del Código civil: fuentes del ordenamiento jurídico; aplicación de las normas jurídicas: eficacia general.

2. La persona física, nacimiento y muerte. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad.

3. El Registro del estado civil. Organización en España. Hechos registrales en materia de estado civil. Secciones. Distintas clases de asientos y los requisitos. La prueba del estado civil. La vecindad civil.

4. Teoría de las personas jurídicas. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción. La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos.

5. Concepto y naturaleza de los derechos reales. El derecho real de dominio. La comunidad de bienes y derechos en general. La propiedad horizontal.

6. La posesión. El usufructo. Las servidumbres.

7. Normas fundamentales de las servidumbres legales de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de edificios.

8. Derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca. Hipoteca a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Relación de los créditos a favor de la Hacienda estatal y local. Hipoteca sobre los bienes de los que administran fondos públicos o controlan con aquellas entidades.

9. El Registro de la Propiedad: su estructura orgánica en España. Los principios hipotecarios. La inmatriculación y la inscripción. Inscripción de bienes de los entes locales.

10. La obligación. Clases de obligaciones por el sujeto, por el objeto y por el vínculo. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones. Efectos del incumplimiento. Causas de extinción de las obligaciones.

11. El contrato: concepto, fundamento y requisitos. Generación, perfección y consumación del contrato. Efectos generales. Irrevocabilidad y sus excepciones.

12. Interpretación de los contratos. Ineficacia: inexistencia, nulidad y anulabilidad. Confirmación. Rescisión.

13. La compraventa. Concepto, naturaleza y clases. La promesa de venta y el contrato de opción. Elementos personales, reales y formales de la compraventa. Contenido del contrato de compraventa. Extinción de la compraventa.

14. La permuta. La donación.

15. El contrato de arrendamiento: su función y especies. El contrato de aparcería.

16. Régimen del arrendamiento de fincas urbanas en el Derecho común y en la legislación especial.

17. Régimen de arrendamiento de fincas rústicas en el Derecho común y en la legislación especial.

18. Arrendamientos de servicios y de obra: su diferencia. El contrato de préstamo; sus especies.

19. Contratos de mandato; sociedad; depósito y fianza.

#### VIII. Derecho mercantil

1. La sociedad mercantil. Concepto, caracteres y clases. La sociedad colectiva. La sociedad comanditaria simple. La sociedad por acciones.

2. La sociedad anónima. Formas de constitución. Escritura social y los Estatutos. El capital social. Clases de acciones y su transmisión.

3. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Modificación de Estatutos. Organos de la sociedad anónima. El régimen económico de la Sociedad anónima. Balance y cuentas. La emisión de obligaciones. Sindicato de obligacionistas.

4. La Sociedad de responsabilidad limitada. Exposición sistemática de su vigente régimen.

5. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas. Liquidación. Transformación de las sociedades mercantiles; fusión y absorción.

6. La contabilidad mercantil. La publicidad en el derecho mercantil. El Registro mercantil.

7. Títulos valores: función económica que cumplen, características y clasificación. El cheque.

8. La letra de cambio. Capacidad cambiaria. La forma en la letra de cambio. El endoso. La provisión de fondos. La aceptación. El aval. El pago de la letra; el protesto y las acciones cambiarias.

9. Las obligaciones mercantiles, sus características. Contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación.

10. La suspensión de pagos y la quiebra.

## MINISTERIO DE TRABAJO

15284

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial (excepto las provincias de Cuenca y Lugo) para las Industrias de Féculas y Almidones.*

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial (excepto las provincias de Cuenca y Lugo) para las Industrias de Féculas y Almidones, y

Resultando: Que la Presidencia del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, con escrito de fecha 11 de junio de 1976, ha remitido el texto del expresado Convenio que fue suscrito por la Comisión Deliberante el día 9 de junio del año en curso, acompañando Acta de otorgamiento e informe del Presidente del Sindicato Nacional mencionado;

Resultando: Que previo informe de la Comisión constituida por el artículo 3.º del Decreto 696/1975, el Convenio fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros que, en su reunión del día 16 de julio de 1976, ha autorizado la homologación del mismo con las adaptaciones siguientes:

«1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 17,93 por 100, que equivale al ICV en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Los salarios permanecerán invariables durante el primer año de su vigencia.

3. La eventual repercusión en precios requiere autorización.»

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación así como, disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación de acuerdo con los artículos décimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en el violación a norma alguna de derecho necesario y que, de acuerdo con los Decretos 696 y 2.931, ambos de 1975, ha sido autorizado por el Consejo de Ministros, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado Alto Organismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda:

Primero. Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial (excepto las provincias de Cuenca y Lugo) para las Industrias de Féculas y Almidones, suscrito el día 9 de junio de 1976, con las adaptaciones siguientes:

«1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior en el 17,93 por 100, que equivale al ICV en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Los salarios permanecerán invariables durante el primer año de su vigencia.

3. La eventual repercusión en precios requiere autorización.»